

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca oposición para proveer plazas de Taquímeconógrafos de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Taquímeconógrafos de segunda.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas por el Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca oposición para proveer siete plazas de Taquímeconógrafos de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, mas las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias cuyo número exacto se dará a conocer al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales, dotadas con un sueldo de 48.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Podrán tomar parte en dicha oposición los españoles de ambos sexos que reúnan los requisitos siguientes:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de cuarenta y cinco en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.
- Por lo que se refiere al personal femenino, que tengan completamente terminado el Servicio Social en la fecha en que termine el plazo para la presentación de documentos a que se hace referencia en la condición novena de esta convocatoria o que se halle exento de cumplirlo.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, podrán presentarse o enviarse al registro del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez número 147), durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, y manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, así como dos fotografías tamaño carnet.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas por resolución que se publicará igualmente en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.—Aprobada la lista definitiva de aspirantes se designará el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, que estará constituido por el Director general o persona en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, como Presidente; por tres Vocales, que serán funcionarios afechos a este Servicio, con categoría mínima de Jefe de Departamento, y un Secretario, que será un funcionario administrativo del Servicio, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a dos meses ni superior a ocho, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convo-

catoria en el «Boletín Oficial del Estado». La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

A) Ejercicio de cultura general.—De este ejercicio estarán exentos los aspirantes que antes de terminar el plazo de presentación de instancias hubieran realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos de Maestro de primera enseñanza, Bachiller Superior Universitario, Bachiller Laboral Superior o Perito Mercantil.

Los aspirantes que estén en posesión del título de Bachiller Elemental solamente tendrán que realizar la prueba segunda de este ejercicio.

Dicho ejercicio constará de las dos pruebas siguientes:

1.ª Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica en la presente convocatoria.

2.ª Redactar, en el plazo máximo de una hora, un tema de carácter general, sacado a la suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal. En esta prueba se valorará la cultura básica y la claridad de expresión escrita del aspirante.

Este ejercicio será eliminatorio y su calificación será de «Apto» o «No apto».

B) Ejercicio de mecanografía, que constará de las siguientes pruebas:

1.ª Copiar a máquina durante quince minutos el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, teniendo en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado. Limpieza, exactitud y perfección de lo copiado.

2.ª Confección mecanográfica de un cuadro estadístico que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, espaldas y esmero en la ejecución, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Para la realización de este ejercicio, los opositores deberán llevar la máquina de escribir que estimen conveniente, siempre y cuando el tamaño del carro no sea inferior a 120 espacios, a fin de poder ejecutar correctamente la prueba del cuadro estadístico en papel tamaño folio.

C) Escritura taquigráfica y traducción a mano de un texto elegido por el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, y la traducción se efectuará en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

D) Ejercicio de ortografía y organización administrativa, que constará de las dos pruebas siguientes:

1.ª Escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde para apreciar el aspecto caligráfico y capacidad de escribir correctamente, aplicando los conocimientos gramaticales precisos.

2.ª En exponer por escrito en el tiempo máximo de una hora un tema sacado a la suerte entre los que componen el temario que se publica en la presente resolución.

Previamente a los referidos ejercicios, los opositores deberán ser sometidos a reconocimiento médico para comprobación de los requisitos exigidos.

Séptima.—Los ejercicios B), C) y D) no serán eliminatorios y las calificaciones de cada uno serán puntuadas entre cero y diez puntos para cada prueba. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio y los aspirantes que no alcanzaren la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminados, así como también aquellos que en alguna de las pruebas obtuvieran la calificación de cero puntos.

Octava.—Terminadas las pruebas, el Tribunal elevará a esta Dirección General la relación de los opositores considerados aptos, con indicación de la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos, proponiendo al mismo tiempo para cubrir las plazas a aquellos que hayan alcanzado mayor calificación.

Novena.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, y que serán los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

d) Certificación, por lo que respecta al personal femenino, de tener cumplido el Servicio Social o justificación de estar exento de cumplirlo.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

Décima.—Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan con

arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier Delegación del Servicio y podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del mismo, forzosa o voluntariamente.

Undécima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por esta Dirección General de acuerdo con la legislación vigente.

Duodécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en la oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 13 de diciembre de 1968.—El Director general, A. M. Borque.

MODELO DE INSTANCIA

Don (1), de años de edad, natural de provincia de y con domicilio actual en calle de número, a V. I. con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha convocando oposición para proveer plazas de Taquímeconógrafos de segunda vacantes en la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en la oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo (2) y se halla en posesión del título de (3).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1969

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—C/Velázquez, número 147. Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese grupo en el que se considera incluido entre los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

(3) Quienes se hallen en posesión de alguno de los títulos a que se hace referencia en la condición sexta del apartado a) lo harán constar al objeto de acordar sobre su exención del ejercicio de cultura general.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION BASTINGIDO PARA CUBRIR PLAZAS DE TAQUIMECANOGRAFAS DE SEGUNDA EN LA DIRECCION GENERAL DE COLONIZACION Y ORDENACION RURAL. SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL.

Temario de cultura general

- Tema 1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
- Tema 2. La dominación árabe en España. La Reconquista: su carácter y significación.
- Tema 3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
- Tema 4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
- Tema 5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
- Tema 6. La segunda República española: Situación del país en esta época.
- Tema 7. El Movimiento Nacional.
- Tema 8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
- Tema 9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
- Tema 10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
- Tema 11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
- Tema 12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
- Tema 13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
- Tema 14. El Siglo de Oro español.
- Tema 15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
- Tema 16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
- Tema 17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
- Tema 18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del barroco. Corrientes posteriores.
- Tema 19. Los grandes maestros de la pintura española.
- Tema 20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
- Tema 21. Geografía económica de España: la agricultura, la ganadería y la pesca.
- Tema 22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
- Tema 23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
- Tema 24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
- Tema 25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
- Tema 26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Temario de organización administrativa

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado. Las Cortes Españolas. La organización judicial.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino; significado. Enumeración y estudio especial del fuero del Trabajo. Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento Nacional.
3. La Administración pública. La Administración pública como Empresa nacional. La Administración Central, Local e Institucional.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
5. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros, los Subsecretarios, Directores generales, Los Secretarios generales técnicos, Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
6. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.
7. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El municipio. El Ayuntamiento: enumeración y funciones.
8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: concepto, enumeración y estudio de los principales Organos consultivos.
9. Ministerio de Agricultura. Organización general. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.
10. Dirección General de Colonización y Ordenación Rural. Organismos que la integran y funciones de cada uno de ellos. Comisiones locales y Comisión central de Concentración Parcelaria: composición y funciones. Juntas Provinciales, Comarcales y Locales de Ordenación Rural: funciones.

11. Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: naturaleza y funciones. Disposiciones por las que se rige y estructura orgánica. Servicios Centrales: organización y funciones de cada una de las dependencias. Servicios Provinciales: Delegación, comarca, zona. Servicios generales comunes.

12. Normas de funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Disposiciones generales sobre personal. Deberes y derechos. Clasificación del personal; ingresos, nombramientos y cesas. Premios y correctivos: sus clases.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras de la plantilla de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 21 de diciembre de 1968, número 285, se publican las bases de la convocatoria de oposición acordada en sesión de 16 del mismo mes para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras de la plantilla de la Diputación, dotada con los haberes correspondientes al grado 12, sueldo anual de 21.000 pesetas y retribución complementaria de 18.000 pesetas también anuales, más dos pagas extraordinarias. Para tomar parte en la oposición se requiere, entre otras condiciones, ser mayor de dieciocho años sin exceder de 35 y tener el título de Ayudante de Obras Públicas o Perito de Obras Públicas en la especialidad de Transportes. El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición es de treinta días, a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Alicante, 28 de diciembre de 1968.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía.—El Presidente, Pedro Zaragoza.—283-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) referente a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 7, del día 8 de enero de 1969, publica convocatoria de oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo, actualmente vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 14.000 pesetas y demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Aguadulce, 11 de enero de 1969.—El Alcalde, Guillermo Márquez Montañón.—244-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos para cubrir en propiedad las plazas de Ingeniero Jefe e Ingeniero Auxiliar de esta Corporación.

Lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos para cubrir en propiedad las plazas de Ingeniero Jefe e Ingeniero Auxiliar.

Admitidos

1. Don Anastasio Molina López.
2. Don Luis Verge del Castillo.
3. Don José Antonio Cabrera Galtier.
4. Don Fernando Bergasa Perdomo.

Excluidos

1. Don Eduardo Eustaquio García Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la base III, punto tercero, de la convocatoria, a fin de que los interesados puedan interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de enero de 1969.—El Secretario, Antonio Ramón y Pastor.—Visto bueno: El Alcalde, José Ramírez Bethencourt.—262-A.